

# MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATO PARA LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LOS SUMINISTROS DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), MEDIANTE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

## 0. INTRODUCCIÓN

El presente documento recoge las exigencias de justificación establecidas en la LCSP y que se establecen expresamente en el artículo 63.3.a y b) de la misma. Debe entenderse que la realización de este documento le corresponde al Área de la que parte la necesidad objeto del contrato. Esta memoria se publicará en el Perfil del Contratante junto con el resto de información que genere el expediente (Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, etc.).

**RESPONSABLE DEL CONTRATO:** Emilio Langle Fandino, Ingeniero Industrial Municipal, Responsable del servicio de suministros eléctricos y alumbrado público

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Diversas aplicaciones del presupuesto 2.024

## 1.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO (Art. 99) (Art. 12 a 26)

El presente contrato tiene por objeto definir y establecer las características técnicas y condiciones de contratación para una comercializadora de electricidad, de todos los puntos de suministro de energía eléctrica que se relacionan en el anexo I, así como, de aquellos nuevos suministros que resulten durante la vigencia del contrato, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

## 2.- CODIFICACIÓN (Art. 2.4)

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

09310000 - Electricidad

## 3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO (Art. 28.1) (Art. 116.4.e)

El ayuntamiento de Roquetas de Mar no puede generar la energía eléctrica que precisa para su normal funcionamiento, por lo que resulta imprescindible la contratación del suministro a través de una empresa comercializadora de energía eléctrica autorizada por el Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

Según la normativa vigente que liberaliza el sector eléctrico, los suministros de más de 10 kW de potencia contratada deben contratar el servicio con empresas comercializadoras autorizadas según las reglas del mercado libre. Por ello, resulta imprescindible licitar el suministro eléctrico.

## 4.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No procede, al tratarse de un contrato de suministro.

## 5.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Art. 125 y 126)



Las contenidas en el pliego de prescripciones técnicas.

## 6.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN (Art. 116.4.a)

Se tramitará mediante un procedimiento abierto ordinario sujeto a regulación armonizada, ya que el importe del valor estimado del contrato de servicios es superior a 221.000 €, de conformidad con el art. 156 de la LCSP.

## 7. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES.

No procede la división en lotes ya que dificulta la correcta ejecución del contrato, por lo que es necesaria la adjudicación a un solo licitador.

Si bien se han descrito los distintos tipos de tarifas a aplicar como lotes, el objetivo es que un único licitador oferte en función del tipo de tarifa, no pudiendo ser contratado un lote a un licitador distinto, debiendo ser asumidos los tipos de tarifas (lotes) al licitador con la oferta más ventajosa.

## 8.- PRESUPUESTO (Art. 100, 101, 102 y 116)

**Presupuesto base de licitación:** Tres Millones Doscientos Veintiséis Mil Ciento treinta y Siete Euros (3.226.137,00 €) más Quinientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro Euros con Cincuenta y Siete Céntimos de Euro de IVA (531.454,57 €) ascendiendo a un total IVA incluido de Tres Millones Setecientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Noventa y Un Euros con Cincuenta y Siete Céntimos de Euro (3.757.591,57 €) para una anualidad.

El presupuesto base de licitación será de seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil doscientos setenta y cuatro euros (6.452.274,00.-€), más un millón sesenta y dos mil novecientos nueve euros y catorce céntimos (1.062.909,14.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total de siete millones quinientos quince mil ciento ochenta y tres euros y catorce céntimos (7.515.183,14.-€) IVA incluido, para los dos años de duración del contrato.

**Nota:** En el cálculo del IVA, hay que tener en cuenta que los suministros con potencias inferiores a 10 kW, se les aplica un IVA reducido. En todo caso se estará a los tipos que en cada momento resulten aplicables durante la vigencia del contrato.

**Valor estimado:**  $3.226.137,00 \text{ €} \times 3 = 9.678.411,00 \text{ €} + 10 \% = 10.646.252,10 \text{ €}$  (Diez Millones Seiscientos Cuarenta y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Dos Euros con Diez Céntimos de Euro).

## 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO (Art. 29)

El contrato tendrá un plazo de ejecución de dos años, prorrogable durante un año más en los términos del artículo 29 LCSP.

## 10. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA (Art. 74 a 76) Y DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES (Art. 77 a 79)

La solvencia económica y financiera será la que se establezca en el Pliego de cláusulas Administrativas del contrato.

## 11. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Art. 145) Y DE LA FÓRMULA DE VALORACIÓN DEL CRITERIO ECONÓMICO (Art. 146)

### Criterios Objetivos - Oferta Económica (Máximo 100 puntos).

Al tratarse de un elevado número de suministros, con potencias y consumos relativamente elevados, pequeñas variaciones en el precio ofertado pueden implicar importantes diferencias en la facturación final. Por tanto, la oferta económica debe ser un elemento claramente decisivo para seleccionar la oferta más ventajosa.

Por ello, se estima adecuado distribuir la puntuación de la siguiente manera:

- Oferta económica: máximo 100 puntos

La máxima puntuación que se podrá obtener será por tanto 100 puntos.

### Criterios Objetivo único - Oferta Económica (Máximo 100 puntos).

Se estima un precio máximo de oferta por cada uno de los suministros de Baja Tensión siguientes:

#### **SUMINISTROS EN BAJA (P<=15Kw) 2.0TD:**

Termino de energía → P1 (0,316123 €/kWh); P2 (0,261345 €/kWh); P3 (0,21203 €/kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

#### **SUMINISTROS EN BAJA (P>15Kw) 3.0TD:**

Termino de energía→ P1 (0,287373 €/ kWh); P2 (0,27263 €/ kWh); P3 (0,255547 €/ kWh); P4 (0,246392 €/ kWh); P5 (0,22677 €/ kWh); P6 (0,211221 €/ kWh)

Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.

#### **SUMINISTROS EN ALTA TENSION 6.1TD:**

Termino de energía→ P1 (0,255358 €/ kWh); P2 (0,244504 €/ kWh); P3 (0,232242 €/ kWh); P4 (0,225778 €/ kWh); P5 (0,208318 €/ kWh); P6 (0,194735 €/ kWh)



**Termino de Potencia A.T.R→ El regulado en cada momento, sin posibilidad aplicar margen comercial, concepto regulado.**

**En los precios ofertados están incluidos los siguientes conceptos:**

- Impuesto eléctrico.
- Coste de la energía eléctrica contratada y consumida (activa y reactiva)
- Coste de la potencia contratada
- Tarifas de acceso y peaje a las redes de transporte y distribución vigentes
- Complemento en concepto de moratoria nuclear
- Impuesto especial sobre la electricidad
- Costos de verificación y medición

**No está incluidos los siguientes conceptos:**

- Aumentos o disminuciones de las tarifas de acceso y peaje de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.
- Recargos por excesos de potencia contratada
- Recargos por excesos de energía reactiva
- IVA

## **12.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202)**

Las que establezca el pliego de cláusulas administrativas, tal y como establece el Art. 202.1 de la ley 9/2017 de 8 de Noviembre.

En Roquetas de Mar a 20 de Febrero de 2.024

Responsable del servicio de suministros eléctricos y alumbrado público  
Ingeniero Industrial Municipal

Fdo: Emilio Langle Fandino.

